FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UAEPC
FECHA	05/02/2025

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto 1082 de 2015 se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener los estudios y documentos previos para contratar lo requerido por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con sus funciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia consagra que; "*la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, control y coordinación con base en los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la Ley*"., debe propender por garantizar su cumplimento en el marco de sus funciones y competencias.

Que el Decreto 1068 de 1995, estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de les Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas anualmente.

Que por medio del Decreto Ley 1296 de 1994 "*Por el cual se establece el régimen de los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas*". se fijaron todas las pautas y parámetros para la creación de los fondos departamentales, como una cuenta especial, sin personería jurídica, vinculadas al respectivo ente territorial, los cuales entran a reemplazar a las cajas o fondos insolventes, así como liquidar y suceder en los pagos de las pertinentes prestaciones económicas entre otras.

Que el **FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA**, fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca - anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de Julio de 1996 y No. 2815 del 10 de Noviembre de 1997.

Que dentro de la misión de la UAEPC esta generar una cultura de atención en favor de los pensionados a cargo del Departamento y las Entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, donde se establece en el numeral 19 del artículo 5 del Decreto 261 de 2012, entre sus funciones la de asesorar a las entidades sustituidas por el Fondo de pensiones de Cundinamarca y a las entidades del Departamento sobre asuntos pensionales.

Así como, promover la transformación social a través de una administración eficiente, rentable, inclusiva, justa, respetuosa de los derechos humanos y sostenible ambiental, social y financieramente; Buscando ampliar la cobertura del Sistema de Seguridad Social en pro del envejecimiento digno con bienestar para la construcción de paz en Cundinamarca.

La U.A.E.P.C. como entidad territorial cundinamarqués bajo su direccionamiento estratégico con enfoque hacia sus stakeholders o grupos de interés tiene como Misión:

- Reconocer oportunamente las obligaciones pensionales y prestaciones económicas de acuerdo al ordenamiento legal establecido a favor de los pensionados y otros
- Mantener actualizado el cálculo actuarial del Departamento, entidades sustituidas y extinta Fundación San Juan de Dios.
- Gestionar recursos para cubrir el pasivo pensional del Departamento y entidades sustituidas.
- Administrar eficientemente los recursos financieros y físicos que componen las reservas pensionales del Departamento y entidades sustituidas.
- Realizar la defensa judicial de Departamento, entidades sustituidas y de la extinta Fundación San Juan de Dios en el ámbito pensional, y asesorar a entidades territoriales y comunidad en materia pensional, buscando aumentar los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Cundinamarca con innovación y sostenibilidad ambiental y social.

Por lo cual, a Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, con la finalidad de atender su misión, visión y funciones propias, Debe contar con personal externo de apoyo, atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2- 2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 emitida por el consejo de estado, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca con el fin de no generar algún tipo de relación laboral encubierta, con ocasión a la celebración de un contrato de prestación de servicios con personas naturales y/o jurídicas, recurre a la Utilización de los contratos de prestación de servicios como una herramienta de la Administración necesaria para suplir necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento estas con carácter temporal y transitorio. Así mismo se Establece la justificación del plazo de ejecución del contrato, limitándose al análisis realizado previamente por la entidad, el cual es el estrictamente necesario para satisfacer la necesidad requerida. En tal sentido es de precisar que el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista podrá realizarse de manera libre y autónoma a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad y plataformas que permiten el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los productos y necesidades de actividades tendientes al cumplimiento de la ejecución contractual.

De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que son eminentemente de naturaleza intelectual, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Actualmente la UAEPC, requiere de un apoyo para la organización, actualización y acompañamiento con fines de fortalecimiento institucional en la depuración de las bases de datos que se utilizan para el cálculo del pasivo pensional, teniendo como punto específico los potenciales beneficiarios de la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y pensión de sobrevivientes, velando por el cumplimiento de Ley de Habeas Data, a fin de identificar entre 11 mil y 15 mil personas con derecho potencial a reclamar indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, en los términos del art. 49 de la Ley 100 de 1993.

Esta acción permitirá de manera transversal iniciar con el cumplimiento de la meta de beneficiar anualmente a los 116 municipios del departamento brindando asesoría sobre las bondades y beneficios del Sistema General de Pensiones, adoptada mediante la ORDENANZA No. 001-2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”

.

Es relevante señalar que los grupos de interés de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca son los Pensionados del Departamento, prepensionados Cundinamarqueses, Gobernación de Cundinamarca las distintas entidades públicas y privadas y los organismos de control.

- ✓ Pensionados y prepensionados del Departamento. Buscan el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas, así como la emisión de certificados.
- ✓ Gobernación de Cundinamarca: Cumplimiento de normas relacionadas con trámites alrededor del pago y cubrimiento del pasivo pensional, trámites oportunos relacionados con pasivo pensional, que la entidad oriente a todas las entidades territoriales, funcionarios de los municipios del Departamento y la comunidad en general, sobre las diferentes prestaciones económicas que se reconocen a través del Sistema Pensional Colombiano, además el asesoramiento en lo relacionado con pasivo pensional, cuotas partes pensiónales, bonos pensiónales; también la coordinación y consolidación del cálculo del pasivo pensional a cargo del Departamento, el acatamiento de las disposiciones legales en materia pensional, finalmente el reconocimiento y pago efectivo de las prestaciones económicas de los pensionados de Cundinamarca.
- ✓ Trámites oportunos relacionados con pasivo pensional y su actualización.
- ✓ Entidades Externas. Trámites oportunos relacionados con el pasivo del Departamento, y obligaciones pensiónales, asesoramiento por parte de la Entidad sobre asuntos pensiónales, cumplimiento de normatividad.

Entre las líneas estratégicas, la UAEPC se determinó el de atender oportuna y eficientemente, de acuerdo con la ley, los trámites, obligaciones y prestaciones económicas a favor de los pensionados y a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, así como mantener Actualizado El Cálculo Del Pasivo Pensional a Cargo Del Departamento de Cundinamarca y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, cumplir con las operaciones administrativas y de gestión y con los mandatos de administración de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio autónomo según los parámetros y directrices del Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca y suministrar Información real, oportuna y sustentada al Consejo de Administración, del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, al Gobernador del Departamento y entidades nacionales competentes, sobre el cálculo del pasivo Pensional a cargo del Departamento y sus entidades sustituidas, recomendando las acciones pertinentes para su cubrimiento y financiamiento, esto en concordancia con parte de las funciones que tiene a cargo, entre las cuales se detalla:

> (…) 11. *Dirigir los trámites para la reliquidación, la sustitución de la mesada pensional a favor de las personas que la ley determina como beneficiarios, de acuerdo con el ordenamiento legal, del reconocimiento de la pensión de jubilación. 12. Ejercer y coordinar las actividades para la emisión, reconocimiento, cobro y pago de bonos pensionales, cuotas partes, así como la compensación y cruce de obligaciones por cuotas partes pensionales de los recursos disponibles en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y las demás que se autoricen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 13. Realizar los trámites y gestiones necesarias para la emisión, reconocimiento, cobro y pago de bonos pensionales, cuotas partes así como la compensación y cruce de obligaciones por cuotas partes pensionales de los recursos de las entidades sustituidas y las demás, que se autoricen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes(…)".*

Además con el fin de seguir con las políticas y directrices impartidas por el Gobierno Departamental, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, definió su Planeación Estratégica, integrada al Sistema de Gestión de Calidad y al Modelo Estándar de Control Interno bajo el ciclo del Planear, Hacer, Verificar y Actuar, ciclo definido internacionalmente como el modelo de gestión por procesos enfocado al mejoramiento continua, en ese enfoque se considera pertinente contar con una asesoría integral que acompañe la organización, actualización y acompañamiento con fines de fortalecimiento institucional en la depuración de las bases de datos que se utilizan para el cálculo del pasivo pensional, teniendo como punto específico los potenciales beneficiarios de la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y pensión de sobrevivientes.

Es por esto, que para la UAEPC, es prioritario identificar entre 11 mil y 15 mil personas con derecho potencial a reclamar indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, en los términos del art. 49 de la Ley 100 de 1993, que se encuentran actualmente en nuestras bases de datos, acciones que se deben adelantar velando por el cumplimiento de Ley de Habeas Data, entre otras.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad, se ha decidido celebrar un contrato de prestación de servicios con una firma especializada con la experiencia e idoneidad en asesorías jurídicas, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios de acompañamiento y asistencia acorde con la experiencia, labores que se desarrollara sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

Es a partir de ahí, que surge la Dirección General y sus subdirecciones, la necesidad de contar con una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de asesoría jurídicas. Así mismo que cuente con una experiencia de 24 meses en asesoría jurídica.

Que desarrolle desde el despacho de la Dirección General, acciones de asesoría especializada para el apoyo en actualización y acompañamiento con fines de fortalecimiento institucional en revisión, confirmación y verificación de las bases de datos que se utilizan para el cálculo del pasivo pensional de la UAEPC, teniendo como punto especifico los potenciales beneficiarios de la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y pensión de sobrevivientes. Lo anterior, en aras de verificar el estado de los mismos en el sistema RUAF registro único de afiliados, velando por el cumplimiento de ley de habeas data.

Conforme a lo anterior, al ser las actividades descritas unas nuevas estrategias a implementar por la Dirección General, el personal de planta existente en el Despacho, no tiene experiencia en el desarrollo de estas actividades, por lo que se requiere una persona Jurídica que se centre en la realización de las tareas descritas anteriormente.

Por tanto, se hace necesario contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con servicios de asesoría y consultoría jurídica y administrativas, con especialidad en derecho laboral y/o en representación judicial, extrajudicial y administrativamente y/o relacionado sobre procesos, análisis auditoría y revisión de expedientes de laborales. Así mismo, deberá contar con mínimo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a asesorías o consultorías jurídicas y/o administrativas y/o en materia organizacional o laboral y que sumados determine un plazo de ejecución mínima de 24 meses.

Que conforme a lo dispuesto en la organización interna de la entidad en especial en el Decreto Ordenanzal No. 117 de 2017 “Por medio del cual se establece la organización interna de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 4° se establece que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica:

> *“15. Proyectar los estudios previos de los procesos de contratación que requieran las diferentes áreas Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y llevar a cabo las evaluaciones o participar en los Comités de Evaluación Interdisciplinarios”.*

En desarrollo de estas competencias, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca tiene la obligación de dirigir sus procesos selectivos y celebrar los contratos estatales, así como, la dirección y el manejo de su actividad contractual.

De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que son eminentemente de naturaleza intelectual y operativa la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> […]
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> […]
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurdicas;

Es de resaltar que la norma transcrita distingue entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, tal y como se explicará. Los primeros, a la luz de la jurisprudencia unificada de la Sección Tercera del Consejo de Estado[1], se denominan contratos propiamente dichos de prestación de servicios profesionales, y son «*todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales*». Este tipo de contrato, entonces, se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la **persona natural o jurídica a contratar**, de manera «*que se trata de un saber intelectivo cualificado*».

Los segundos, son denominados contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión[2]. Estos, según lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, corresponden a «*aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*». Son servicios de apoyo a la gestión todos aquellos servicios que involucren actividades requeridas para la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, que puede ser de carácter técnico, operacional, o logístico, y que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. La ejecución de esos contratos, entonces, no implica conocimientos profesionales.

A partir de disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación y de los pronunciamientos judiciales[3] más destacados, es posible resaltar las siguientes características de este contrato:

> i) Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, en los términos del artículo 2, numeral 1º, de la Ley 80 de 1993;
>
> ii) ***Se pueden celebrar con personas naturales o con personas jurídicas***.

> Con aquellas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, siempre que estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Con las personas jurídicas, por disposición del artículo 2, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta última norma establece que «*[]as Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*».

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, aseguró que el contrato de prestación de servicios «[…] *puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad*»[4*l*]. Así también lo consideró la Corte Constitucional en su jurisprudencia, al referirse a las diferencias entre los contratos de trabajo y de prestación de servicios, resaltó que en el caso de estos últimos
«la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada»[5], fallo que, a su vez, fue citado, y sus fundamentos acogidos, por el Consejo de Estado[6].

> iii) Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, siempre que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta, bien por ser insuficiente o bien porque se requieran conocimientos especializados; iv) La relación entre la entidad contratante y el contratista no es de carácter laboral; Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo[7] en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral.

v) Deben ser temporales, no pueden pactarse por término indefinido, esto es, deben suscribirse por el plazo estrictamente necesario e indispensable, tal y como lo dispone el artículo 32, numeral 3º, inciso 2º, de la Ley 80 de 1993.

vi) Se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual, según lo que se deriva de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993;

vii) En estos contratos es potestativa la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

ix) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría, pues, como lo indicó el Consejo de Estado[8], si bien en ambos existe un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos[9].

x) Para celebrarlos no se requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP, como lo expresa el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que se requiere de conocimientos especializados y que la planta de personal es escasa en la Unidad, resultando insuficiente para identificar de manera precisa y legalmente conforme a la Ley de Protección de Datos de Colombia a entre 11 mil y 15 mil personas con derecho potencial a reclamar indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, según la información de la UAEPC. Siendo necesario mejorar significativamente la calidad y precisión de los datos relacionados con el personal empleado por la entidad pública, manteniendo en todo momento el respeto por la privacidad y confidencialidad de los datos personal, se hace necesario contar con una persona jurídica que acredite la especialidad, idoneidad y experiencia que preste sus

servicios especializados para apoyar la depuración bases de datos para cálculo de potenciales beneficiarios de indemnización sustitutiva de vejez y sobrevivientes para depurar indicadores de pasivo pensional.

a. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación al ser directa, se adelantará por el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Conforme a lo anterior, al ser las actividades descritas unas nuevas estrategias a implementar por la Unidad, el personal de planta existente, no es suficiente, ni tiene experiencia en el desarrollo de las actividades a desarrollar; por lo que se requiere una persona Jurídica que se centre en la realización de las tareas descritas anteriormente.

Por tanto, se hace necesario contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado social esté relacionado con servicios de asesoría y consultoría jurídica y administrativas, con especialidad en derecho laboral y/o en representación judicial, extrajudicial y administrativamente y/o relacionado sobre procesos, análisis auditoría y revisión de expedientes de prestaciones económicas y laborales. Así mismo, deberá Contar con mínimo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a asesorías o consultorías jurídicas y/o administrativas y/o en materia organizacional o laboral y que sumados determine un plazo de ejecución mínima de 24 meses, con el fin de garantizar el acompañamiento en el desarrollo del objeto contractual.

Dada la necesidad planteada de realizar con recurso humano, que cumpla con el perfil para desarrollar la actividad anteriormente mencionada, sin embargo, la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con los medios operativos necesarios, para cumplir con el objeto estratégico a cumplir.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes desde pequeñas, medianas y grandes empresas que pueden ofrecer estos servicios, más sin embargo se considera que es más viable por costo beneficio contratar a una persona jurídica con la idoneidad y capacidad dado que se requiere alta responsabilidad y conocimiento que fortalezca la gestión en el manejo de bases de datos aplicando la ley de habeas data y disminuya y prevenga los riesgos que vayan en contra de los intereses patrimoniales y que generan un alto impacto para la Entidad, la cual a través de la Plataforma Electrónica para la contratación Pública – SECOP II, presentará su oferta y aceptación de las condiciones de servicios.

b. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

Técnico: En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de apoyo en la gestión jurídica integral se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas especializadas, con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de la administración y organización empresarial, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen esta personas son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Económico: En este caso, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación es el sector servicios y se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en el boletín técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS, emitida por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el mes de febrero . (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-feb2024.pdf)

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, cabe indicar que en los históricos adquiridos por las entidades.

Otras entidades del estado cercanas al objeto a contratar (SECOP):

No. CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
CGR-463-22	2022	prestación de servicios profesionales para apoyar la función de vigilancia de la gestión fiscal a cargo de la contraloría general de la república en la dirección de vigilancia dela contraloría delegada para el sector trabajo.	$ 52.000.000
CGR-477-2022	2022	prestar servicios jurídicos en la unidad de apoyo técnico al congreso, brindando apoyo en la proyección y revisión de documentos propios del desarrollo de las actividades de la unidad, así como apoyando en el seguimiento y análisis de las funciones del congreso y su relación técnica con la CGR	$93.000.000
CGR-773-2022	2022	Prestar servicios profesionales de apoyo legal en la sustanciación y trámite de los asuntos que adelanta la oficina de control disciplinario de la Contraloría General de la República	$ 54.621.000

No. CONTRATO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
CD-008-2023	2023	AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICADEL ESTADO	Prestación de servicios profesionales de representación judicial y asesoría jurídica en materia laboral y de seguridad social, para el desarrollo de los procesos misionales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	$ 156.803.053
CDCI-015-2022	2022	DNP	Prestar servicios profesionales en materia jurídica a la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en los asuntos relacionados con la ejecución del Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura.	$ 217.308.140
007-2023	2023	DIAN	Prestación de servicios profesionales altamente especializados	$140.000.000

Jurídico: El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"(…) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*."

Adicionalmente, la prestación de servicios que se pretende contratar requiere de unos conocimientos especializados en asesoría integral jurídica y/o administrativa por parte de las diferentes entidades públicas del sector centralizado y descentralizado, que permita cumplir con las obligaciones descritas y el objeto contractual.

Consecuentemente se hace necesario adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales que conlleven a la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que proporcione el servicio requerido de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas ya enunciadas.

c. Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.

Desde el punto de vista técnico y económico resulta más ventajoso contratar con una persona jurídica que cuente con la capacidad que pueda satisfacer la necesidad descrita.

Que dentro del presupuesto para el año 2025, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2025.

Además de conformidad a lo expuesto en la sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REVISION, CONFIRMACION Y VERIFICACION DEL ESTADO DE LAS BASES DE DATOS DEPURADAS RELACIONADAS CON LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE VEJEZ Y SOBREVIVIENTE, EN ARAS DE VERIFICAR EL ESTADO DE LOS MISMOS EN EL SISTEMA RUAF REGISTRO UNICO DE AFILIADOS, VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DE LEY DE HABEAS DATA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del objeto, el contratista se encargará de prestar sus servicios especializados Teniendo en cuenta que la Unidad de Pensiones de Cundinamarca es la encargada del pago del pasivo pensional del sector salud a cargo del departamento de Cundinamarca, es necesario realizar un proyecto estructurado que permita determinar el procedimiento para la revisión confirmación y verificación del estado de las bases de datos depuradas relacionadas con los potenciales beneficiarios de indemnización sustitutiva de vejez y sobreviviente, en aras de verificar el estado de los mismos en el sistema RUAF Registro Único de afiliados.

2.2.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

En desarrollo del objeto, el contratista se encargará:

1. **Recolección de Datos Iniciales con Cumplimiento Normativo:**

Establecer un protocolo de recopilación de datos que cumpla con los principios de la Ley de Protección de Datos de Colombia, incluyendo el consentimiento informado de los empleados cuando sea necesario.

Recopilar toda la información disponible relacionada con los cotizantes con derecho potencial a reclamar indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, según la documental aportada por la UAEPC, asegurando que se respete la confidencialidad y privacidad de los datos.

2. **Análisis y Clasificación de la Información con Enfoque en Privacidad:**

- Designar un equipo capacitado en protección de datos para llevar a cabo el análisis y clasificación de la información, asegurando el cumplimiento de los principios de minimización y exactitud de datos.

- Implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger la información personal de las personas con derecho potencial a reclamar indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, según la documental aportada por la UAEPC.

3. **Depuración y Actualización de Datos con Protección de Privacidad:**

- Realizar una depuración cuidadosa de la información, eliminando datos innecesarios o irrelevantes para el propósito de identificar potenciales beneficiarios de indemnización sustitutiva.

- Actualizar los registros de manera que reflejen con precisión la situación laboral y contractual de cada empleado, sin comprometer su privacidad.

4. **Validación y Verificación de Derechos con Cumplimiento Normativo:**

- Desarrollar un proceso de validación que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Colombia en cada etapa, incluyendo la verificación de la legitimidad de las solicitudes de información por parte de terceros.

- Verificar la elegibilidad de las personas con derecho potencial a reclamar indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, según la documental aportada por la UAEPC, de acuerdo con la normativa laboral vigente, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los datos personales.

5. **Informe Final y Acciones Siguientes con Protección de Privacidad:**

2.2.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

2.2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**
F	80	12	16	01	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
F	80	12	16	09	Servicios de investigación legal
F	80	11	16	09	Administradores temporales d bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Tipo de contrato a suscribirse: Prestación de Servicios profesionales como persona Jurídica.

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo de Ejecución:

La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de cuatro (04) meses, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2025, acorde con el cierre financiero contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4.2. Lugar de Ejecución

Se prestarán los servicios en la Ciudad de Bogotá D.C

2.4.3. Forma de pago:

Valor estimado del contrato: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE incluido impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

Forma de pago: La entidad cancelará el valor del presente contrato previa aprobación del supervisor del contrato de la siguiente forma.1) La Forma de Pago se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000). Los pagos se efectuarán previa aprobación por parte del supervisor, a la radicación de la respectiva cuenta de cobro con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II.

2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC.

3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los mercurios, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes.

4). Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los aportes al SGSS, se informara al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social.

El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución y al acta de liquidación, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000151 de fecha 28 de enero de 2025.

Anticipo / Pago Anticipado:
No aplica.

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato está a cargo del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y el Decreto Ordenanzal No. 0472 de 2018 Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca (adoptado por la UAEPC según Resolución 2447 del 02 de noviembre del 2022. **a).** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **b).** Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **c).** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **d).** Certificar cobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. **e).** Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **f).** Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **g).** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.

2.4.5. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.**2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud,

pensiones y riesgos laborales.**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.**11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.**12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.**13.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.**14.** Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas Datadoc y sistema mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar DRIVE en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.**15.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.**16.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.**17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** Las responsabilidades que tiene el trabajador en el sistema SG-SST están señaladas en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, y son las siguientes: A. Procurar el cuidado integral de su salud. B. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. C. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST D. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Presentar un plan de trabajo que incluya un protocolo de investigación y recolección de datos.
2. Realizar monitoreo permanente información y ejecutar procesos de revisión de la información con la base de datos depurada que permita la obtención de datos de calidad.
3. Realizar una compilación de la información del estado de la base de datos depurada en el Registro Único de Afiliados RUAF
4. Recolectar y revisar datos e información poblacional en los términos de la propuesta

económica presentada y según sea requerido por la UAEPC.

5. Brindar asesoría jurídica en temas pensionales de acuerdo con el alcance contractual y en la orientación de las actuaciones especiales, conforme a los lineamientos del supervisor.
6. Brindar asesoría y acompañamiento a la Dirección General, en las reuniones, mesas de trabajo y comités a las que se convoque.
7. Disponer para la ejecución del contrato del personal y/o equipo necesario para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
8. Participar en reuniones técnicas el supervisor o quien haga sus veces para la revisión y validación de información
9. Guardar absoluta reserva respecto de los documentos, información, operaciones, procesos, tecnología y demás información de la unidad, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente, habida cuenta que estos son de propiedad exclusiva de UNDIDAD y por lo tanto el contratista no podrá utilizarla en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, para lo cual se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes.
10. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a la unidad en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
11. Presentar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes de vencimiento del periodo ejecutado a partir de la firma de acta de inicio, el contratista deberá presentar informe de actividades detallado del cumplimiento del presente contrato y acreditar el pago de seguridad social acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión de la Entidad, la cual encuentra su definición y sustento legal en:
Ley 1150 de 2007, articulo 2, el literal h:

"La modalidad de selección de la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

En tal sentido, si bien la adopción de una tabla de honorarios para el pago a los contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión no es obligatoria, nada obsta para que en virtud de los principios transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, se realice el correspondiente estudio de precios de mercado, que garantice que de manera previa a la contratación a realizar, se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

La fijación de los criterios de estudios la referida tabla obedeció a parámetros unificados para la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia, por lo que para la vigencia 2025, se tendrá en cuenta los rangos para el pago de honorarios dispuestos conforme a los criterios definidos por la Entidad.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por la entidad pueden comprenden el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación de servicios profesionales el perfil requerido es el indicado para el logro de los objetivos propuestos, toda vez que se trata de actividades que implican el desempeño de actividades profesionales. Por lo tanto, esta característica del perfil del contratista sustenta el valor del contrato, dado la idoneidad que posee y que aplicará el desarrollo de las funciones.

Esto en respuesta a que estas cualidades propias del contratista son las que sustentan el valor de la asignación mensual, siendo que hacen del contratista una persona necesaria e idónea gracias a sus características especiales a su perfil.

Es de anotar, que en el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional como: Pro Desarrollo Departamental equivalente al 2.0%; Pro Cultura del 1%; Pro-Desarrollo UDEC del 1.5%, Pro-Hospitales del 2.0%, Adulto Mayor 2.0%; y Estampilla Pro-electrificación de 0,2%.

Es de precisar que los mismos son de referencia para la suscripción de contratos los cuales en el presente proceso no superan dichos límites y están por debajo.

Con base en lo anterior, el valor a cancelar corresponde a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300.000.000) MCTE**. La Forma de Pago se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000),** tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los

impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión incluido IVA e impuestos de orden departamental, distrital o nacional, Incluidos impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

OBJETO JURIDICO:

Una (1) persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con servicios de asesoría y consultoría jurídica y administrativas, con especialidad en derecho laboral y/o en representación judicial, extrajudicial y administrativamente y/o relacionado sobre procesos, análisis auditoría y revisión de expedientes de prestaciones económicas y laborales.

EXPERIENCIA:

Contar con mínimo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a asesorías o consultorías jurídicas y/o administrativas y/o en materia organizacional o laboral y que sumados determine un plazo de ejecución mínima de 24 meses.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las necesidades señaladas en el acápite 1 de estos Estudios Previos, LA UNIDAD considera procedente y necesario contar con una persona natural que tenga la siguiente formación.

Idoneidad y experiencia: Se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia mínima establecida en el numeral de 2.2.1 del presente estudio previo y según validación de la idoneidad para la suscripción del futuro contrato.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

No aplica.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Unidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores corresponda n a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6, una garantía de cumplimiento para la iniciación de la ejecución del contrato, la cual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista, como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

- Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación se llevará a cabo por la modalidad de contratación directa que está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

9. ANEXOS:

- Oferta – aceptación de invitación.
- Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario)
- Autorización para que representante legal suscriba contratos (si se requiere)
- Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)
- Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Libreta Militar del Representante Legal o certificación (para hombres hasta los 50 años de edad)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Registro único Tributario – RUT – DIAN.
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de la Persona Jurídica
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del Representante Legal
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal
- Antecedentes Judiciales y Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal
- Certificados de experiencia (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución la objeto contractual)
- Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal
- Certificaciones y constancias de la experiencia relacionada.
- Certificado No registro de Multas Código de Policía del Representante Legal
- Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud o autoliquidación y pago de aportes..
- Formatos SUE – Financieros.
- Certificación cuenta bancaria.

10. RESPONSABLES:

En cumplimiento de las funciones propias asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, en especial las conferidas en la Resolución 2447 del 02 de noviembre del 2022 Manual de funciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca que señala;

> *"16. Proyectar los estudios previos de los procesos de contratación que requieren las diferentes áreas Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y llevar a cabo las evaluaciones o participar en los Comités de Evaluación Interdisciplinarios."*

El presente estudio previo fue estructurado de acuerdo con la necesidad planteada por la Dirección General, Subdirección u Oficina Asesora jurídica en todo caso las condiciones técnicas fueron previamente concertadas con las áreas para lo cual la ejecución, seguimiento y vigilancia de estos estará a cargo de cada responsable de acuerdo con la delegación de supervisión.



Director General